AÑO 1976.—NUMERO 127 VIERNES, 22 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2756

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se fijan nuevas limitaciones de velocidad a los vehículos automóviles en las vías públicas.

Excelentísimos señores:

La disposición final primera del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, autoriza al Gobierno para establecer medidas tendentes al ahorro de energía.

El apartado III del artículo 20 del Código de la Circulación, redactado por Decreto 3595/1975, de 25 de noviembre, establece que el Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Obras Públicas, podrá imponer limitaciones de velocidad por consideraciones relacionadas con el consumo de energía.

Las circunstancias actuales aconsejan la adopción de cuantas medidas puedan conducir a un ahorro de carburante, por el desequilibrio que su importación entraña en la balanza de pagos.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Transitoriamente, y en tanto no se disponga lo contrario, las limitaciones de velocidad máxima fijadas en el apartado I del artículo 20 del Código de la Circulación quedan establecidas como sigue:

a) En autopistas y carreteras provistas de arcén de 1,50 metros de anchura mínima o con dos o más carriles para cada sentido de circulación o, en su caso, con carril adicional para vehículos lentos: Turismos y motocicletas, 100 kilómetros por hora; autobuses, 90 kilómetros por hora; camiones y vehículos articulados, 80 kilómetros por hora.

b) En el resto de las carreteras: Turismos y motocicletas, 90 kilómetros por hora; autobuses, 80 kilómetros por hora; camiones y vehículos articulados, 70 kilómetros por hora.

c) En vías urbanas y travesías, 60 kilómetros por hora.

Los límites indicados en los apartados a) y b) podrán ser rebasados por turismos y motocicletas en 10 kilómetros por hora para adelantar a otros vehículos, salvo que estos últimos circulen ya a la velocidad máxima autorizada.

Los límites señalados en el apartado c) no deberán ser superados para adelantar a otro vehículo.

Art. 2.º Las infracciones cometidas contra los límites de velocidad que se fijan en el artículo anterior se sancionarán conforme a lo previsto en el cuadro de multas anejo número 1 al Código de la Circulación.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de octubre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmos. Sres. Teniente General Director general de la Guardia Civil, Director general de Tráfico y Gobernadores civiles.

(Del B. O. del E. número 245, de 12 de octubre de 1976.)

2796

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales del año 1952, he resuelto convocar al Pleno de la Excma Diputación a sesión extraordinaria para el día 26 del presente mes de octubre, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1 del pasado mes de septiembre.

2.º Aprobación, en su caso, del Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1976-77.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 19 de octubre de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

2760

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los Depósitos "NECESARIOS SIN INTERES" que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hallan incursos en prescripción, por haber transcurrido VEINTE AÑOS sin que por sus dueños se haya realizado gestión alguna para su devolución. Se advierte, igualmente a los interesados, que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se presenta reclamación, será ingresado en el Tesoro el importe de dichos Depósitos.

DEPOSITOS SUPERIORES A 500 PESETAS

FECHA de constitución	NUMERO Entrada	NUMERO Registro	PROPIETARIOS	Pesetas
11- 1-1955	8	3.009	Prudencio Sánchez Fernández	6.720
11- 1-1955	9	3.010	Prudencio Sánchez Fernández	6.780
12- 1-1955	17	3.018	Viuda de Ricardo Martín	2.013
11- 2-1955	105	3.074	Florencio Criado de Lucas	4.808
19- 2-1955	117	3.081	Mariano Sanguino Herrero	2.996
26- 2-1955	137	3.094	Prudencio Sánchez Fernández	5.435
26- 2-1955	148	3.105	Tabacalera, S. A.	953
26- 2-1955	150	3.107	Tabacalera, S. A.	866
28- 2-1955	168	3.120	Manuel Pérez Guzmán	5.975
7- 3-1955	174	3.124	Mariano Bermejo Torrego	1.000
12- 3-1955	204	3.150	Jefatura de Obras Públicas	1.021
12- 3-1955	207	3.153	Jefatura de Obras Públicas	651
14- 3-1955	211	3.155	Félix Fuente Sastre	1.998
17- 3-1955	220	3.160	José Romeu Guardiola	1.000
23- 3-1955	229	3.165	Germán García Arribas	1.000
28- 3-1955	234	3.167	Bernardino Aceves Casanova	2.500
31- 3-1955	243	3.174	Sotero Holgueras Martín	2.500
14- 4-1955	261	3.178	Mariano Aceña del Río	2.000
15- 4-1955	264	3.180	José Grau Ferreras	684
22- 4-1955	283	3.197	Julia García García	5.000
28- 4-1955	294	3.205	Luis Fernández Pozo	1.000
10- 5-1955	308	3.212	Frutos Fraile Sánchez	8.000
25- 5-1955	346	3.222	Francisco Martín Luquero	1.000
27- 5-1955	356	3.228	Hijo de Pablo López, S. L.	1.000
10- 6-1955	380	3.236	Bonifacio Villarreal Catalina	1.000
18- 6-1955	398	3.249	Mariano Gómez Sastre	3.000
3- 8-1955	470	3.276	Acisclo Herrero Maroto	3.931
26- 8-1955	501	3.287	Esteban Sousa López	1.000
3- 9-1955	512	3.290	Santiago Guijarro Barral	5.000
6- 9-1955	518	3.292	Adolfo Cerezo Aragón	1.000
6-10-1955	573	3.311	Francisco Gil García	1.348
15-10-1955	585	3.317	Viuda e hijos de Hugo Muñoz	1.000
12-11-1955	607	3.327	Evaristo Cuerdo García	2.500
25-11-1955	635	3.335	Desconocido	12.348
26-11-1955	639	3.338	Cayetano Sancho Navarro	1.000
21-12-1955	707	3.359	Adriano Fernández Cristóbal	2.000
24-12-1955	714	3.364	Serapio de las Heras Alvaro	4.835
			TOTAL	106.862

Segovia, 14 de octubre de 1976.—El Tesorero de Hacienda, G. Parra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2776

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SEMAT ESPAÑOLA, S. A."

Visto el expediente del Convenio Colectivo para la empresa "Semat Española, S. A.", de ámbito local en la ciudad de Segovia.

Resultando: Que el día 11 de octubre se recibe en esta Delegación de Trabajo el expediente completo suscrito en la Delegación Provincial Sindical el 22 de septiembre de 1976.

Considerando: Que no hay causa de nulidad y que este Convenio está de acuerdo con la legislación vigente en el momento de suscripción y presentación en la Delegación de Trabajo, no siendo de aplicación el Real Decreto-ley de 8-10-76 ni la Circular 337 de la Dirección General de Trabajo que la desarrolla.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para homologar el presente Convenio Colectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.º Homologar el Convenio Colectivo para la empresa "Semat Española, S. A.", cuyo texto se adjunta.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo.

4.º Comunicar esta homologación a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 21-1-74, puede ser recurrida ante la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de su ejecutoriedad inmediata, en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y el artículo 19 antes citado.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 16 de octubre de 1976. El Delegado de Trabajo, Juan Manuel Sánchez-Terán.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa de limpieza pública en Segovia "Semat Española, S. A.", y los trabajadores de la misma afectados por la Ordenanza Laboral de 1 de diciembre de 1972

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo tienen carácter de empresa, y es de aplicación obligatoria a todos los trabajadores que desarrollen su actividad en "Semat Española, S. A.", en Segovia capital.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio Colectivo la empresa "Semat Española, S. A.", y los trabajadores de la misma afectados por la Ordenanza Laboral de 1 de diciembre de 1972.

Art. 3.º *Período de aplicación.*—Será de dos años, a partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el B. O. de la provincia, aunque sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de junio de 1976.

Transcurrido el primer año de vigencia, automáticamente la tabla salarial que figura como anexo del presente texto se incrementará en el índice de aumento del coste de la vida, según los cálculos que determine el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 4.º *Condiciones más beneficiosas.*—En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando condiciones más beneficiosas a las establecidas en el presente Convenio Colectivo, serán mantenidas y respetadas las mismas.

Los trabajadores no sufrirán cambio de destino, salvo causas justificadas, en la que intervendrán los enlaces sindicales y la empresa, conjuntamente.

CAPITULO II

Art. 5.º *Retribuciones.*—Las retribuciones que percibirán por el rendimiento normal que efectúen en jornada normal de trabajo, con arreglo a las categorías anunciadas, serán las que figuran en el anexo de este Convenio Colectivo, teniendo en cuenta solamente las categorías profesionales que en la actualidad integran la plantilla de la empresa.

Art. 6.º *Horas extraordinarias.*—Se establecen los recargos en las horas extraordinarias de la siguiente forma: las dos primeras, con el 50 por 100; las dos segundas (con carácter excepcional), con el 75 por 100, y las realizadas en domingo o festivo no recuperable, con el 100 por 100.

Art. 7.º *Participación en beneficios.*—Se establece una participación de beneficios de treinta días del salario base de la tabla, en concepto de participación de beneficios, que será abonada dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 8.º *Pagas extraordinarias.*—Se concederán dos pagas extraordinarias de una mensualidad, de treinta días cada una de ellas, en la festividad del 18 de Julio y Navidad, respectivamente.

CAPITULO III

Art. 9.º *Vacaciones.*—El personal de la empresa disfrutará de treinta días naturales para todas las categorías, siendo éstas prorrateables para los trabajadores que no lleven el año de servicio en la empresa.

Art. 10. *Protección complementaria, en caso de enfermedad o accidente.*—Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad común o accidente de trabajo, o enfermedad profesional, percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100 por 100 de su salario real, a partir del tercer día de la baja.

Art. 11. *Festividad patronal.*—Para conmemorar la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre) la empresa la considerará como festivo a todos los efectos, siendo de carácter abonable y no recuperable.

CAPITULO IV

Art. 12. *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales, concediéndose al personal un cuarto de hora diario para tomar el bocadillo.

Art. 13. *Antigüedad.*—En lo que respecta a la antigüedad, los trabajadores percibirán bienios del 7 por 100 y quinquenios del 10 por 100.

Art. 14. *Trabajos nocturnos.*—Los trabajos nocturnos, así como los penosos, tendrán un plus equivalente a 90 pesetas cada uno por día trabajado.

Art. 15. *Premio de jubilación.*—Se concederá por la empresa un premio de jubilación, por la causa que sea, de 20.000 pesetas a todo el personal que lleve prestando servicios en la misma, con una antigüedad de 15 años, al producirse ésta.

Art. 16. *Fallecimiento.*—En caso de muerte por accidente o enfermedad profesional, la indemnización por tales motivos se fija en 500.000 pesetas. Esta cantidad será abonada conjuntamente entre lo establecido para estos casos por la Mutualidad correspondiente, y la diferencia, hasta la cantidad expresada, por parte de la empresa.

CAPITULO V

Art. 17. *Comisión.*—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir la Comisión Mixta Paritaria, compuesta por la propia Comisión Deliberadora de este Convenio.

CLAUSULA FINAL

El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones, haciéndose constar así para su plena validez.

ANEXO.—TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	Día	Mes	Plus de nocturnidad	Plus de penosidad
Auxiliar administrativo... ...	—	12.512	—	—
Capataz	474	14.220	90	90
Conductores diurnos	474	14.220	—	90
Peones limpieza diurnos	448	13.440	—	90
Conductores nocturnos... ...	474	14.220	90	90
Peones limpieza nocturnos...	448	13.440	90	90

2784

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 19.285, de fecha 30 de septiembre de 1976, comunica lo siguiente:

"Con fecha 30 de julio de 1976 el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja de Coca, provincia de Segovia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja de Coca, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de las Merinas: Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel del Moro: Anchura legal, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 13 de octubre de 1966, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de octubre de 1976.—El Jefe provincial.

2552

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Segovia

Información pública

La Sociedad Cooperativa de Productores de Patatas de Valdestillas (Valladolid), "COPAVAL", con domicilio social en Valladolid, avenida Generalísimo Franco, número 9, 4.º derecha, tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado, a través de la Delegación Provincial de Agricultura en Valladolid, solicitud para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/1972, de 22 de julio, como Agrupación de Productores Agrarios para Patatas.

El ámbito geográfico de la entidad corresponde a las provincias de Avila, Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

La entidad solicitante proyecta comercializar 18.270 toneladas de patata de consumo e incluye a 1.245 empresas agrarias.

Que la mencionada sociedad proyecta la construcción de almacenes de acopio en zonas de influencia estratégicas dentro de las áreas de producción, que unidos a los ya existentes en la provincia de Valladolid, formen una extensa red comercial para mayor facilidad a sus socios en la entrega del producto.

Producir patata de siembra o importar de aquellas variedades mejor comercializadas para el suministro de sus socios.

Esta Delegación anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado en sus locales, situados en la calle Marqués de Mondéjar, 3, 2.º-A, en la Sección de Comercialización Agraria, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, de diez a trece horas, los días laborables, excepto sábados. Durante el mismo período, cualquiera que se considere afectado podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Segovia, 20 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, José Antonio Garrido Pérez.

2588

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Leandro Vírseda García y otros.

Domicilio: Nava de la Asunción; calle Eustaquio Casado, 29.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966,

de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímitros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 85 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las inmediaciones del camino de Moraleja, término municipal de Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2755

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ibérica de Autopistas, S. A. — IBERPISTAS —, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Segovia, de fecha 13 de julio de 1976, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicho Jurado, de fecha 28 de abril de 1976, fijando el justiprecio de la finca número 386, afectada por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar, de la provincia de Segovia; pleito al que ha correspondido el número 924 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible).

2768

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Ibérica de Autopistas, S. A. —IBERPISTAS—, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Segovia, de fecha 13 de julio de 1976, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el dictado por dicho Jurado en 28 de abril de 1976, fijando justiprecio a la finca número 407, afectada por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar; pleito al que ha correspondido el número 926 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible)

2769

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Ibérica de Autopista, S. A. —IBERPISTAS—, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Segovia, de fecha 13 de julio de 1976, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 28 de abril de 1976, fijando justiprecio de la finca número 387, afectada por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar, de la provincia de Segovia; pleito al que ha correspondido el número 925 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2744

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Inés Rincón Velasco, hija de Valentín y Leonarda, natural de La Lastrilla (Segovia), donde falleció el día 26 de marzo de 1951, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberla premuerto sus padres, reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Juana Rincón Velasco; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2758

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Eleuterio-Arturo Hidalgo Zarza, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Eleuterio-Arturo Hidalgo Zarza, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de quinientas treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Eleuterio-Arturo Hidalgo Zarza, expido el presente, que firmo, en Segovia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. — José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2763

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. señor don José-María Gómez-Pantoja Gómez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, el Grupo Sindical de Colonización número 6.563 "Miralcampo", domiciliado en Cantalejo, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Alejandro Jimeno Vicente, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Aldealengua de Pedraza, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Alejandro Jimeno Vicente, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor Grupo Sindical de Colonización número 6.563 "Miralcampo" de la suma de ciento noventa y ocho mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Alejandro Jimeno Vicente, expido el presente, que firmo, en Segovia, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

277

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Jue de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y s Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hablará, que se llevan en la Secretaría del que refrenda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva so del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. señ don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Ju de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiend visto los presentes autos de juicio ordinario declarati de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y com demandante, don Rafael Sastre Capellán, mayor de eda casado, industrial y vecino de Segovia, representado p el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendi por el Letrado don José-Ignacio González Aguado, y la otra, como demandada, la Sociedad "Pablo Postigo Pa cual, S. A.", domiciliada en Madrid, declarada en reb día por su incomparecencia, sobre resolución de contr to de suministro de frío industrial; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda dedu cida por don Rafael Sastre Capellán, debo declarar y d claro resuelto el contrato de suministro del servicio frío por el mismo concertado con la demandada "Pab Postigo Pascual, S. A.", en veinticuatro de diciembre mil novecientos setenta y tres, con todas las consecu cias legales que tal declaración lleva inherentes y con presa imposición a la demandada de todas las costas c sadas en esta instancia.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la en dad demandada, se la notificará en la forma determina por la Ley de no solicitarse su notificación personal d

tro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2733

Ayuntamiento de Rebollo

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta para la contratación de instalación y colocación de grupo electrobomba, sistema de cloración por medio de inyección y cuadro eléctrico, en el depósito de captación de agua potable en esta localidad, conforme el informe técnico aprobado y al pliego de condiciones técnico y económico - administrativas que le servirán de base y a los datos que a continuación se expresan:

Objeto.—La adjudicación de la instalación y colocación de grupo electrobomba, sistema de cloración por medio de inyección y cuadro eléctrico, en el depósito de captación de agua potable.

Tipo de licitación.—Servirá de tipo de licitación, a la baja, la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Garantías.—La provisional, de 5.000 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Plicas.—Ajustadas al modelo de proposición y debidamente reintegradas con póliza de 10 pesetas y 10 de la MUNPAL, que se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior en que deba tener lugar su apertura.

Documentación.—En sobre aparte habrá de presentarse la siguiente documentación:

a) Resguardo de haber constituido en esta Depositaría el depósito provisional en efectivo.

b) Documento nacional de identidad del licitador.

c) Declaración jurada según los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

d) Carné de empresa con responsabilidad.

e) Recibo corriente de licencia fiscal como empresa de seguridad social.

f) Los que presentaren plicas en nombre de tercero, poder debidamente bastanteado por Letrado de esta provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil, transcurrido el plazo de presentación; cuya mesa será presidida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, acompañado del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, haciéndose adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa.

Si por cualquier circunstancia quedase desierta o fuese anulado este primer concurso-subasta, a los diez días siguientes hábiles tendrá lugar una segunda, bajo las mismas condiciones y tipo de licitación.

Existe crédito suficiente al respecto.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen con motivo del concurso, e incluso la inserción de anuncios.

Las plicas habrán de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., teléfono número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones que le sirven de base, que acepta sin reserva alguna, se compromete a llevar a cabo las obras a que el mismo se refiere y su realización por la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Rebollo, 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Felicito Miguel García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2739

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1976, la enajenación en pública subasta, previa la correspondiente superior autorización, de los solares de los edificios que fueron Casa Consistorial, casa-habitación del señor Maestro y albergue de pobres, ubicados en el casco urbano de este pueblo, y con una superficie total de 146 metros cuadrados y 1.500 metros cuadrados, a segregar de la parcela número 15, polígono 1, del plano general de este término, y el paraje denominado "Eras de Arriba", pertenecientes todos ellos a los propios de este municipio, queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, G. Rueda.

2747

Ayuntamiento de La Matilla

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de la red de saneamiento de este pueblo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

La Matilla, 11 de octubre de 1976.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

2771

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

EDICTO

Por don Fortunato Domínguez Martín, vecino de este municipio, se solicita licencia municipal para la instalación de una panadería mecánica, sita en la calle de Santa Isabel, número 22, de Campo de San Pedro.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para general conocimiento de los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar y puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Campo de San Pedro, 14 de octubre de 1976.—El Alcalde, Ovidio Merino Fuentes.

2748

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, a 9 de octubre de 1976.—El Alcalde.

2765

LA LASTRILLA

EDICTO

Confeccionadas las cuentas de presupuestos, de administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al año 1971, así como las de caudales de todos los trimestres de los años 1971 y 1972, se exponen al público todas ellas, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más puedan ser examinadas y hacer por escrito los reparos y observaciones que crean oportunas todos los habitantes del término.

Lo que hago público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Lastrilla, 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Rafael Garrido Velasco.

2766

VEGANZONES

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Veganzones, a 14 de octubre de 1976. — El Alcalde, José-Eloy Rincón.

2767

VEGANZONES

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario de obras de "ampliación del Cementerio municipal", cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 15 de octubre de 1976. — El Alcalde, José-Eloy Rincón.

2770

JUARROS DE VOLTOYA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Juarros de Voltoya, a 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Eustorgio Galindo.

277

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que s halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expe diente de la cuenta de presupuesto extraordinario de sa neamiento (segunda fase), con todos los justificantes y e dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durant el plazo de quince días hábiles, contados a partir del si guiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bole tín Oficial de la provincia, y ocho días más, igualment hábiles, puedan formularse por escrito los reparos y ob servaciones a que hubiere lugar.

Collado Hermoso, 14 de octubre de 1976.—El Alcalde, C. Martín.

2773

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que s halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expe diente de la cuenta de presupuesto extraordinario de sa neamiento (primera fase), con todos los justificantes y e dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durant el plazo de quince días hábiles, contados a partir del si guiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bole tín Oficial de la provincia, y ocho días más, igualment hábiles, puedan formularse por escrito los reparos y ob servaciones a que hubiere lugar.

Collado Hermoso, 14 de octubre de 1976.—El Alcal de, C. Martín.

276

SANGARCIA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de ha bilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercici de 1975, con destino a nutrir el presupuesto extraordina rio de alcantarillado de Marazoleja-Sangarcía, se expon al público, por espacio de quince días hábiles, a efect de notificaciones, en la Secretaría de la Corporación.

Sangarcía, 14 de octubre de 1976.—El Alcalde, Pedr Rodríguez.—P. S. M.: El Secretario, José Balgañón.

HERMANDADES

277

Cabildo Sindical de Valdeprados

Subasta de pastos

El día 1 de noviembre de 1976, a las doce horas, en local de la Hermandad de Labradores y Ganader tendrá lugar la subasta de pastos de este término mu cipal, correspondiente al año ganadero 1976-77, y, en caso, la segunda subasta tendría lugar el día 2 de dic mes, a las veinte horas, y en el mismo lugar indicado.

Ver pliego de condiciones en la Secretaría de la He mandad.

Valdeprados, a 16 de octubre de 1976.—El Presiden

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,